



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 9

EDICTO. Guarda y custodia contencioso 352/2018.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de doña María Lorena García Alonso contra don Pablo Montilla García, se acuerdan las siguientes medidas respecto de su hija común:

- 1.º Se atribuye a doña Lorena García Alonso la guarda y custodia de la hija menor de la pareja, Daniela Montilla García, sí como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la misma, manteniendo la titularidad compartida de ambos progenitores.
- 2.º Se fija un régimen de visitas a favor de don Pablo Montilla García sobre su hija Daniela, en defecto de otro acuerdo entre las partes: dos tardes a la semana (martes y jueves de 17 a 19 horas, en defecto de otro acuerdo entre las partes), con entrega y recogida de la menor en el domicilio materno. En el caso de que el padre, por motivos laborales, no pudiera cumplir dicho régimen de visitas, deberá avisar a la madre con, al menos, 24 horas de antelación. Y el padre podrá comunicarse con su hija por teléfono y/u otros medios, siempre que no interfieran en su descanso y/o en sus obligaciones escolares.
- 3.º Don Pablo Montilla García deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de su hija Daniela, la suma de ciento cincuenta euros mensuales (150 €/mes), cantidad que deberá ingresar por mensualidades anticipadas durante los siete primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que doña Lorena García Alonso designe, y que será actualizable anualmente conforme al IPC interanual; más la mitad de los gastos extraordinarios que el cuidado o educación de su hija genere siempre que se realicen previo acuerdo fehaciente de ambos progenitores, o en su defecto, con autorización judicial, salvo en supuestos de urgencia.

No procede hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, consignando como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 €) en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pablo Montilla García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-10897.